Resolución Directoral Nacional N° 212-2009-BNP

Lima, 29 OCT. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, Informe N° 177-2009-BNP/ODT de fecha 19 de Octubre 2009 emitida por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Informe N° 189-2009-BNP/OAL, de fecha 29 de octubre de 2009, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con fecha 25 de Agosto 2009, se suscribió el Contrato N° 011-2009-BNP, con la Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC., para la ejecución de la obra Tercera Etapa PIP "Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima" por el monto de S/. 1'200,743.61 (Un Millón Doscientos Mil Setecientos Cuarenta y Tres y 61/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, en un plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 211-2009-BNP de fecha 28 de octubre de 2009, se aprueba el adicional de obra N° 01 con un plazo de ejecución de 45 días calendario para la intervención de nuevas áreas con la ejecución de pisos cerámicos, y el deductivo de obra N° 01 donde se determina la no ejecución de las partidas de retiro de piso vinílico, así como la colocación de pisos cerámico en los ambientes de sótano (Humanidades y Hemeroteca) y los ambientes de depósito del 2°, 4°, 5°, 6° y 7° piso.

Que, mediante Informe N° 177-2009-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, se recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02 teniendo en cuenta que al estar aprobado el Adicional de obra N° 01 y un plazo de ejecución de 45 días calendario, se determina que dicha ampliación solicitada se superpone a la otorgada mediante Directoral Nacional N° 211-2009-BNP. Por lo que la ampliación de plazo N° 02 resulta innecesaria.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 212 -2009-BNP (Cont.)

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 02 por 15 días calendario solicitado por la Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC.

Artículo Segundo.- **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista Empresa Consorcio Constructor – Constructora Moreno Linch SAC y Caferey Ingenieros SAC., conforme a Ley.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú